



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO ACTA Nro.23 DEL 6 DE JUNIO DE 2025	VERSIÓN: 3.0
	FECHA: 12/12/2018
	Página 1 de 4

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de juntas tercer piso, bloque administrativo	Lunes 9 de junio de 2025	2:10 p.m.	2:45 p.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO				
CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente	Johnny Avendaño Estrada	X		
Vicerrector Académico	Ivon Patricia Quessep Tapias	X		
Vicerrector Administrativo	Juan Carlos Ríos Álvarez	X		
Representante de los Directores de programas	Javier Alonso Morales Sotomayor			X
Representante de los Docentes	Armado Rafael Gutiérrez Ribón		X	
Representante de los Estudiantes	Yefri Ruiz Hernández	X		
Secretario General	Juan Carlos Vergara Montes	X		

ASISTENTES INVITADOS	
NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO

ORDEN DEL DÍA
El Secretario General a solicitud del Rector, remitió convocatoria extraordinaria el 6 de junio de 2025, para tratar un tema pendientes para su estudio por parte del Consejo Académico, de conformidad al Reglamento Interno de este organismo, "Resolución No.109 de 2008", así: <ol style="list-style-type: none">Verificación del quórum.Estudio y decisión sobre oficio remitido por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en relación a la docente Denis Hanett Paternina González.

DESARROLLO
El Secretario informó que se recibió vía correo electrónico el 9 de junio de 2025, un escrito titulado recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Citación No. 23 de 2025, remitido por el representante de los docentes, en el cual realiza algunas apreciaciones en cuanto a la citación objeto de la reunión extraordinaria por parte de este organismo. 1. Verificación del quórum. El Presidente le solicitó al Secretario verificar el quórum, verificado éste, se procedió a incluir como punto No.2 en el orden del día el correo electrónico el 9 de junio de 2025 remitido por el representante de los docentes, cambiando la secuencia planteada inicialmente. <p style="text-align: center;"><u>MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI _X_ NO __</u> <u>NUEVO ORDEN DEL DÍA</u></p> <ol style="list-style-type: none">Estudio del correo electrónico de fecha 9 de junio de 2025, remitido por el representante de los docentes.Estudio y decisión sobre oficio remitido por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en relación con la docente Denis Hanett Paternina González.



2. Estudio del correo electrónico de fecha 9 de junio de 2025, remitido por el representante de los docentes.

Se dio lectura al correo electrónico citado en la titulación del punto, se indicó que el representante de los docente ante el Consejo Académico, manifiesta tener algunas apreciaciones en cuanto a la citación de convocatoria para una sesión extraordinaria, así:

- Falta de Competencia del Secretario General para Convocar.
- Incumplimiento del Plazo Efectivo: La convocatoria se emite un viernes para un lunes, otorgando menos de un día hábil para la preparación, lo cual contraviene el espíritu de la norma.
- Ocultamiento de la Información: La citación admite explícitamente que los documentos necesarios para analizar y decidir sobre el punto 2 del orden del día serán ocultos a los miembros hasta el momento mismo de la sesión. Esto impide de manera absoluta el acceso a la información completa y oportuna que exige el reglamento para poder tomar una decisión informada.

Dado lo hechos anteriormente realiza la siguientes peticiones:

1. Revocar en su totalidad la Citación No. 23 de 2025 y, en consecuencia, dejar sin efecto la convocatoria a la sesión extraordinaria del 9 de junio de 2025.
2. En caso de que el presente recurso de reposición sea resuelto de manera desfavorable, solicito se conceda el recurso de apelación para que sea el pleno del Consejo Académico quien dirima sobre la legalidad del acto aquí controvertido.

El Consejo Académico después de analizar las apreciaciones realizadas por la representación docente ante este organismo, decidió comunicarle lo siguiente:

Las citaciones para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico no son susceptibles de recursos, pues las mismas, no se constituyen como un acto administrativo definitivo, pues son interpretadas como un medio para indicar a los miembros de ese organismo, la fecha, hora, lugar y temas a tratar en una reunión.

En cuanto al alegato para convocar a la sesión por parte del Secretario General, la convocatoria se realizó a solicitud del Rector, por encontrarse pendiente analizar el tema objeto de estudio, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno dado en la Resolución No.109 de 2008.

Por último, debe entenderse que el contexto de las citaciones para las sesiones extraordinarias obedece al desarrollo de una reunión planeada por fuera del calendario ordinario, la cual requiere tratar un tema urgente o relevante, que no puede dar espera hasta el desarrollo de una próxima sesión ordinaria.

3. Estudio y decisión sobre oficio remitido por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en relación con la docente Denis Hanett Paternina González.

El Secretario General informó que el Consejo Académico en la sesión desarrollada el 27 de mayo de 2025, analizó el fallo de tutela radicado No. 70001408800420250010200, de fecha 19 de mayo de 2025, proferido por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo – Sucre, en el cual se amparó el derecho fundamental al Debido Proceso invocado por la señora Denis Hanett Paternina González, y en el cual se ordenó a la Universidad de Sucre que, a través de su órgano o dependencia competente, dentro del término perentorio de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia proceda a resolver de fondo y definitivamente si la señora descrita anteriormente, cumple con los requisitos para ocupar uno de los dos cargos de docente de tiempo completo que existen en la facultad de Ciencias de la Salud - Departamento de Enfermería, en especial si el título de MAGISTER EN ADMINISTRACION DE ENFERMERIA otorgado a la actora, corresponde a la formación de alto nivel en maestrías de ENFERMERÍA, CUIDADO DE ENFERMERÍA AL ADULTO Y CUIDADO DE ENFERMERÍA exigidas en la Resolución No 28 del 29 de marzo de 2023 por medio la cual se convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes.

En atención a dicho pronunciamiento, este organismo decidió solicitarles al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, emitir un pronunciamiento definitivo en cuanto a la convalidación del título de la docente Denis Hanett Paternina González.



Seguidamente, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, dando cumplimiento al requerimiento realizado, a través del oficio CFCS-15-01 de fecha 28 de mayo de 2025, decidió dar respuesta en los siguientes términos:

1. Que la Respuesta Petición de referencia 2025RE104116 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC, se adjunta) elevada por el Consejo de Facultad (CFCS 13/2025-Oficio 14, se adjunta) manifiesta “que no tiene competencia para pronunciarse de fondo sobre el asunto referido del proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad de Sucre, debido que es un órgano de origen constitucional y el proceso de convalidación de un título obtenido en el exterior es competencia del Ministerio de Educación Nacional (MEN)”;
2. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 010617 de 27 de junio de 2024, en el Artículo Primero, resuelve “convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE ENFERMERÍA, otorgado el 8 de febrero de 2023 por la institución de educación superior UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA, ESPAÑA, a DENIS HANETT PATERNINA GONZÁLEZ, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN EN ENFERMERÍA”;
3. Que mediante el radicado No 2024-ER-0356498 del 3 de julio de 2024, la señora DENIS HANETT PATERNINA GONZÁLEZ interpuso recurso de reposición en contra de la decisión contenida en la precipitada Resolución (No 010617) y el MEN a través de la Resolución No 025503 del 27 de diciembre de 2024, resuelve el recurso y en el Artículo primero, **CONFIRMA** Resolución No 010617 de 27 de junio de 2024;
4. Que la Resolución No 28 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Académico de la Universidad de Sucre: “Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes”, resuelve en el Artículo 1º: Convocatoria: Convocar a concurso público de méritos para proveer veintiún (21) cargos docentes, de los cuales diecinueve (19) son de tiempo completo y dos (2) son de medio tiempo, distribuidos en 9 departamentos académicos cuya dedicación, para el caso que nos compete, para la Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento de Enfermería, así:

FACULTAD: CIENCIAS DE LA SALUD		ENFERMERIA
Total, de Cargos por Departamento:		2 (Dos)
CARGO	AREA/SUBAREA	Profesional /Cuidado del Adulto
	Nº DE CARGOS	2 (Dos)
	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
FORMACIÓN DEL ASPIRANTE	PREGRADO	Enfermero (a)
	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL	Acreditar alguno de los siguientes títulos de Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none">• Enfermería.• Cuidado de Enfermería al Adulto.• Cuidado de Enfermería.

Ha habida cuenta de agotada las consultas jurídicas, al MEN y a la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia, durante la revisión de las hojas de vida de los aspirantes para su habilitación en el concurso, se decide HABILITAR a la aspirante DENIS HANETT PATERNINA GONZÁLEZ, por el principio de oportunidad que confiere el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 de la Función Pública, Artículo 2.2.2.3.4, que reza: “Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.



Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan”.

En ese orden de ideas, y con las nuevas pruebas emitidas por la máxima instancia de educación superior en el país, los miembros del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud deciden notificar que el título **MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN EN ENFERMERÍA NO** corresponde con la formación de alto nivel requerida en la Resolución No 28 del 29 de marzo de 2023.

El Consejo Académico después de analizar la información remitida por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en relación a la convalidación del título de la señora Denis Hanett Paternina González, decidió negar su inclusión en el escalafón docente, por no haber acreditado el título de formación de alto nivel requerido para el cargo.

Siendo las 2:45 p. m. y una vez agotado el orden del día, se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN
Negar la inclusión en el escalafon docente de la señora Denis Hanett Paternina González, por no haber acreditado el título de formación de alto nivel requerido para el cargo.	Secretaría General	10 de junio de 2025

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

PRÓXIMA REUNIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
	11 de junio de 2025	8:00 a.m.	Sala de juntas tercer piso, bloque administrativo

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y el Secretario del Consejo Académico.

PRESIDENTE	SECRETARIO
NOMBRE: JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA	NOMBRE: JUAN CARLOS VERGARA MONTES
FIRMA: Original firmado por Johnny Avendaño Estrada	FIRMA: Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes

El Secretario General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Académico el día veinticinco (25) de junio de 2025.

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES